Hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 8 de abril del presente año, escrito subsanatorio dentro del proceso de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 2 folios; a las 10:29 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00007-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. YURY MILENA HIGUERA PACHECO
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADO:	JOSÉ ROBERTO ARÉVALO CHACÓN.

Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

Allegado dentro del término legal el escrito subsanatorio, observa ésta Juzgadora que el mismo reúne los requisitos solicitados por auto adiado el veinticuatro (24) de marzo del presente año, en consecuencia, encontrando que la parte demandante atendió las falencias observadas, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se dispondrá además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante y el reconocimiento de la Doctora YURY MILENA HIGUERA PACHECO como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, contra JOSÉ ROBERTO ARÉVALO CHACÓN.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-26650** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **LAS MARGARITAS,** ubicado en la vereda **JUNCAL**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente este proveído al demandado JOSÉ ROBERTO ARÉVALO CHACÓN, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le dé contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído a la dirección física (vereda Juncal,

predio Las Margaritas) de esta municipalidad en razón a que no cuenta con canal digital.

CUARTO: RECONOCER a la Doctora YURY MILENA HIGUERA PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.436 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 140037 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 018 FIJADO HOY 29-04-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8fef28484176f41595522446e6d94e447969c49f800f49b5c0f0a8d1a795f3c

Documento generado en 28/04/2021 03:15:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica